

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

Son José, Costa Rica, martes 6 de junio de 1950

Nº 125

1er. semestre

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 13.—Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta, con asistencia inicial de los Magistrados Guardia, Presidente; Elizondo, Quirós, Ruz, Ramírez, Avila, Sánchez, Monge, Fernández Hernández, Valle, Castillo, Trejos, Acosta, Fernández Porras, y Golcher.

Artículo I.—Fue leída, aprobada y firmada el acta de la sesión que se celebró el veinte de marzo en curso.

Artículo II.—Entra el Magistrado Iglesias.

Por haber informado el Oficial Mayor del Ministerio de Seguridad Pública y el Alcalde de Cárcel de Liberia, que Rosa Montiel viuda de Alán no se halla detenida, se dispuso archivar el recurso de hábeas corpus interpuesto a su favor por Amparo Ruiz Ramírez.

Artículo III.—Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus interpuestos por Francisco Reyes Noguera a favor de Fernando Reyes Chaves; y a su favor por Carlos Luis Chaves Porras, por haber informado el Alcalde de La Cruz y el Agente Principal de Policía de Sanidad, respectivamente, que la reclusión de aquellas personas obedece a los autos de detención preventiva dictados en la sumaria que se sigue por el delito de homicidio en perjuicio de Beltrán Espinosa, y en las diligencias seguidas por el delito de tráfico de drogas estupefacientes.

Artículo IV.—Se dispuso archivar las siguientes comunicaciones: una nota del Secretario de la Universidad, en que comunica que el Consejo Universitario juramentó como Licenciados en Leyes a los señores Rafael Angel Bonilla Murillo y Antonio Rojas López, y un oficio del Secretario del Juzgado Civil de Puntarenas, al que se adjunta el acta de aceptación y juramento de Mario Bernard Zelaya, como Alcalde Tercero propietario de aquel cantón central.

Artículo V.—Se dispuso tomar nota en el libro respectivo de la corrección disciplinaria de suspensión de las funciones por ocho días que la Sala Segunda Civil impuso, por irregularidades de procedimiento, al juez de Liberia, Licenciado Adán Saborio Quesada.

Artículo VI.—A propuesta del Juez Civil de Limón fueron nombrados escribiente y portero, en propiedad, de aquel despacho, los señores Guillermo Emilio Solís Calvo y Enrique Cuza Robinson. El primero venía desempeñando el cargo interinamente; y en cuanto al segundo, su nombramiento rige a partir del primero de abril próximo.

Artículo VII.—Por haberse ausentado del lugar el Juez Segundo suplente de Liberia, Licenciado Joaquín Salazar Solórzano, para reponerlo, se designó al señor Alfonso Dobles Acuña.

Artículo VIII.—Por no haber aceptado el señor Manuel García Valverde el cargo de conciliador y árbitro, por parte de los trabajadores, del Juzgado Segundo de Trabajo, para reponerlo se designó al señor Ulises Pérez Piedra.

Artículo IX.—Previa lectura de las solicitudes recibidas, se procedió a la elección de Alcalde Segundo Penal, y por mayoría resultó electo el Licenciado Antonio Rojas López. El Licenciado Gonzalo Dobles Solórzano obtuvo cinco votos.

En una primera votación los Licenciados Rojas López, Dobles Solórzano, Julio César Ortega Paguagua, Juan Elías Ramos Carballo, José Luis Pujol Portugués y Ulises Valverde Solano, recibieron por su orden, cinco, cuatro, tres, dos, uno y un voto.

Al designado se le concedieron quince días para actuar interinamente mientras rinde la garantía de ley.

Artículo X.—Por estar de acuerdo los respectivos jefes, se resolvió de conformidad la solicitud de permuta de sus correspondientes cargos, que formulan los Bachilleres Francisco Cortés García y Roger Peralta Quirós, Alcaldes de Esparta y de Alvarado por su orden a partir del quince de abril próximo.

Artículo XI.—De conformidad con el artículo 502 del Código de Procedimientos Penales, se autorizó el pago de cincuenta colones para cubrir los honorarios del perito que debe dictaminar en la sumaria que se sigue en la Alcaldía Primera de Limón, por el delito de daños contra Alexander Gibb Henderson en perjuicio de Llewelyn Lewis Tennant.

Artículo XII.—Por haber llenado las formalidades de ley, nuevamente se autorizó a los Licenciados Pablo Mercedes Rodríguez Rodríguez y Arnoldo Jiménez Zavaleta, para ejercer funciones de Notario Público.

Artículo XIII.—Se dispuso tomar nota de la manifestación que hace el Notario Público, Licenciado Jorge Tristán Fernández, de que por ausentarse del país por un mes, ha depositado su protocolo en la Notaría del Licenciado Arturo Castro Esquivel.

Artículo XIV.—Por haber comprobado, dentro del plazo concedido al efecto, el Notario Público Licenciado Guillermo Echeverría Morales que estuvo impedido físicamente para remitir a los Archivos Nacionales los índices de sus escrituras relativas a la primera quincena del mes de febrero último, se dispuso dejar sin efecto la suspensión que había sido acordada anteriormente.

Artículo XV.—Se dispuso pasar al Inspector Judicial, para que investigue los hechos y gestione alguna permuta, si cabe, las notas remitidas por el Alcalde de La Cruz y el Secretario de la misma, relacionadas con dificultades surgidas entre ambos funcionarios.

Artículo XVI.—Se dispuso transcribir al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Justicia, el memorial suscrito por vecinos del cantón de Naranjo, en que piden aumento de sueldo para el personal de la Alcaldía del lugar, a fin de equipararlo al de otras Alcaldías de menor movimiento judicial.

Artículo XVII.—De conformidad con la Ley General de Presupuesto para este año, se acordó girar por cuenta del Poder Judicial, la suma de seis mil doscientos sesenta y nueve colones setenta y cinco céntimos (C. 6.269.75), con cargo a la partida de Eventuales, para atender los pagos que a continuación se indican:

Artículo 857.—EVENTUALES.	
Reserva de crédito Nº 9.	
A Librería Tormo, por 12 libros de Caja de 300 folios c/u . . . . .	¢ 300.00
Reserva de crédito Nº 30.	
A Imprenta Vargas, por 18.000 pliegos de papel de oficio para tramitación, rayado por las dos caras . . . . .	720.00
Reserva de crédito Nº 37.	
A Equipos de Oficinas S. A. Nieto Hnos., por tres máquinas de escribir carro de 11" tipo Pica "Underwood", más 10% gastos bancarios . . . . .	2.797.30
Reserva de crédito Nº 42.	
A Librería Universal, por 288 borradores para lápiz y tinta . . . . .	115.20
Reserva de crédito Nº 43.	
A Salón Andrea, por 115 ovillos de cáñamo grueso de 1 lb. c/u. . . . .	632.25
Reserva de crédito Nº 44.	
A Imprenta Borrásé, por 1000 carátulas "Corte Plena" . . . . .	150.00
Reserva de crédito Nº 47.	
A Imprenta Borrásé, por 75 resmas papel bond, para notas, en resmas de 500 hojas c/u. . . . .	475.00
Reserva de crédito Nº 51.	
A Centro Comercial, por 2 docenas panes jabón Bon-Ami y 36 panes jabón Sapolio . . . . .	72.00
Reserva de crédito Nº 51.	
A Librería Universal, por 12 canastas para papeles, de alambre; y 7 tinteros doble depósito, de vidrio . . . . .	168.00
Reserva de crédito Nº 56.	
A Librería Universal, por 12.000 sobres . . . . .	840.00
Total . . . . .	¢ 6.269.75

Artículo XVIII.—Se examinó la solicitud que presenta Luis Paulino Castillo Avendaño, para que se le otorgue el perdón de la pena de trescientos sesenta colones de multa o su equivalente en prisión, que se le impuso por el cuasidelito de homicidio con motivo de los medios de transporte en perjuicio de Tobías Campos Campos. Manifiesta el solicitante que es sumamente pobre y que por lo mismo no pudo pagar un profesional que le atendiera su defensa; que es casado y con cuatro hijos menores, familia que por

demandar gastos fuertes le impide pagar la multa a que fue sentenciado. Previa discusión se dispuso inrormar desfavorablemente al Poder Ejecutivo, porque las razones invocadas por el peticionario, quien fue condenado a una pena muy benigna—dada la gravedad del hecho—, no dan base para el otorgamiento de la gracia.

Artículo XIX.—Fue designado por la suerte el Magistrado suplente Licenciado Octavio Jiménez Alpiñar, para conocer en la Sala Segunda Civil en lugar del Magistrado Fernández Porras, del juicio ordinario promovido por Ricardo Barquero Zamora contra Rogelio Zamora Chacón y otros.

Asimismo fue designado por la suerte el Magistrado suplente Licenciado Fernando Volio Sancho para conocer en la Sala Primera Penal de la causa seguida contra Guillermo Arias Delgado por el delito de estafa en perjuicio del Banco Nacional de Costa Rica, en reposición del Magistrado suplente Licenciado Amadeo Johanning Murillo.

Finalmente fue designado por la suerte el Magistrado suplente Licenciado Manuel Antonio González Herrán, para conocer en la referida Sala Penal de la causa incoada contra Leovigildo Arias Soto por el delito de estafa en daño del Banco Nacional de Costa Rica, en reemplazo del Magistrado suplente Licenciado Amadeo Johanning Murillo.

Terminó la sesión.—Jorge Guardia.—F. Calderón C., Secretario.

## TRIBUNALES DE TRABAJO

De conformidad con el inciso 1º del artículo 536, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Ana María Chinchilla Bonilla, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra, por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere será declarada rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 31 de mayo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Lucas Meseguer Ulloa, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra, por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social; bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 31 de mayo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Jorge Calderón Ceciliano, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra, por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si no lo verifica será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 31 de mayo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### Denuncio

En expediente Nº 5048, Rafael Angel Gómez Serrano, mayor de edad, casado en primeras nupcias, agricultor y vecino del distrito cuarto del cantón de Turrialba de la provincia de Cartago, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, si-

tuado en las inmediaciones del camino que va al Bajo de Guápiles, distrito cuarto del cantón de Turrialba, quinto de la provincia de Cartago y lindante: Norte y Sur, propiedad de José Ulloa Gómez; Este, idem de Federico Montero Chacón; y Oeste, idem de Florentino Castro Soto. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que alegar a este denuncia, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 30 de mayo de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio. 3. v. 3.

### Remates

A las diez y media horas del veintidós de junio entrante, remataré en la puerta exterior de este Juzgado, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, al folio cuatrocientos veinticuatro del tomo mil ciento sesenta, asiento dos de la finca noventa y tres mil doscientos setenta, que es terreno de potrero, plátanos, café y caña, situada en Quebrada de Vuelta, distrito primero, cantón diecinueve de San José. Linda: Norte, propiedad de José Luis Barrantes; Sur, propiedades de Santana Arias y Federico Paniagua; Este, idem de Juan Rafael Valverde; y Oeste, calle nuevamente abierta con Mauricio Arguedas. Mide: cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados. La finca descrita pertenece a *Santana Arias García*, mayor, casado, agricultor y vecino de Ureña de Pérez Zeledón. Según el asiento veinticinco mil cuatrocientos ochenta y uno, folio noventa y cinco del tomo doscientos ochenta, el señor Arias García hipotecó la finca descrita a Alfonso D'Avanzo Solano, mayor, casado una vez, agricultor y de este vecindario, por la suma de dos mil colones, sin intereses, con vencimiento al quince de enero del año próximo pasado. Se remata en juicio ejecutivo de *Albo Alfonso D'Avanzo* hoy su cesionario *Vicente D'Avanzo Solano*, mayor, casado una vez, artesano y de este vecindario, contra el señor *Arias García*, con la base de dos mil colones. Juzgado Civil, Cartago, 5 de mayo de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.— $\text{C} 35.90$ .—Nº 1019.

3. v. 2.

A las diez horas del treinta de los corrientes, en la puerta exterior Este del Palacio Municipal de esta ciudad, remataré libre de gravámenes hipotecarios y con la base de diez mil colones, la finca inscrita en Propiedad, Partido de Alajuela, número noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve, tomo mil ciento ochenta y tres, folio trescientos noventa y nueve, asiento uno, que es terreno de pastos, banano, caña y montaña, sita en Río Cuarto de Grecia, distrito noveno, cantón tercero de Alajuela. Linda: Norte, calle pública en medio, Rogelio Alfaro y sin la calle en medio, Eloísa Alfaro; Sur, lote de Leopoldo Hidalgo; Este, río Hule en medio, Gonzalo Rojas; y Oeste, Eloísa Alfaro Vásquez y calle pública en medio, Leopoldo Hidalgo. Mide: treinta y una hectáreas, sesenta y cinco áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados. Se remata por estar así ordenado en mortal de *Pedro Alfaro Rojas*, quien fué mayor, casado segunda vez, agricultor y vecino de Río Cuarto de Grecia, a quien pertenece. Juzgado Civil, Alajuela, 1º de junio de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.— $\text{C} 27.30$ .—Nº 1154.

3. v. 2.

A las dieciséis horas del veintiséis de junio próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré las siguientes fincas, con la base de siete mil colones cada una. Primera: Partido de Cartago, al tomo 1173, folio 104, Nº 29342, asiento 11, que es terreno de montaña en parte y en otra de bananal, con una habitación, situada en Atirro, distrito 2º del cantón 5º de la citada provincia. Segunda: Partido de Cartago, tomo 906, folio 173, Nº 29153, asiento 4º, que es terreno irregular, regado con bastantes aguas, con buenas maderas para construcción, sito en La Esperanza de Atirro del mismo distrito y cantón que la finca primera. Se rematan en ejecutivo hipotecario de *Criselda Carvajal Quesada*, de oficios domésticos, de Dulce Nombre de Tres Ríos, contra *Fernando Argüello Núñez*, agricultor, de vecindario desconocido, ambos mayores y casados.—El demandado está representado por su representante ad-litem, Licenciado Ricardo A. Molina Wilson, mayor, casado, abogado, de esta ciudad.—Juzgado Tercero Civil, San José, 27 de mayo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.— $\text{C} 29.80$ .—Nº 1141.

3. v. 2.

A las diez horas del veinte de junio próximo entrante, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de dos mil trescientos treinta y dos colones, cincuenta centimos, un automóvil marca "Buick", modelo mil novecientos treinta y siete, estilo Sedán, número del motor, cuarenta y tres

millones, doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho, placas número dos mil quinientos cincuenta y uno. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario de *Wenceslao Valenciano Villalobos*, mayor, casado, comerciante y de este vecindario, contra *Marina Cordero Muñoz*, mayor, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 30 de mayo de 1950. Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.— $\text{C} 19.60$ .—Nº 1096.

3. v. 3.

A las quince horas del treinta de junio próximo, en la puerta exterior de este Juzgado, sacaré a remate con la base de ocho mil colones (valor de las cuatro cédulas hipotecarias presentadas), las siguientes fincas inscritas en Propiedad, Partido de San José, número ciento doce mil ciento ochenta y siete, tomo mil trescientos veintiocho, folio ciento cincuenta y siete, asiento tres, sita en Hatillo, distrito décimo, cantón primero de esta provincia, que es terreno de potrero, cultivado en parte de café; linda: Norte, con un frente de veinte metros, setecientos veinticinco milímetros, lote número veintinueve, destinado a calle; Sur, con el lote número dieciséis; Este, con el lote número diecisiete; y Oeste, con la carretera nacional de San José a Hatillo. Mide: doscientos veinticinco metros, doce decímetros cuadrados. Número ciento doce mil ciento cincuenta y nueve, tomo mil trescientos veintiocho, folio ciento veintinueve, sito en el mismo distrito, cantón y provincia citados, terreno de potrero, cultivado en parte de café; linda: Norte, propiedad de Elías Cambronero; Sur, con el lote número dos; Este, con el lote número tres; y Oeste, con la carretera nacional de San José a Hatillo. Mide: doscientos trece metros cuadrados, setenta decímetros. Número ciento doce mil ciento sesenta y uno, tomo mil trescientos veintiocho, folio ciento treinta y uno, asiento tres, que es terreno de potrero, cultivado en parte de café, sito en el mismo distrito, cantón y provincia citados; linda: Norte, lote número uno; Sur, con un frente de veinte metros y cinco milímetros, con el lote número veintinueve, destinado a calle; Este, lote número tres; y Oeste, con la carretera nacional de San José a Hatillo. Mide: doscientos siete metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados. Número ciento doce mil ciento sesenta y tres, folio ciento treinta y tres, tomo mil trescientos veintiocho, asiento uno, terreno de potrero, cultivado en parte de café, sito en Hatillo, distrito, cantón y provincia citados. Linda: Norte, propiedad de Elías Cambronero; Sur, con un frente de ocho metros, cincuenta centímetros, con el lote número veintinueve, destinado a calle; Este, con el lote número cuatro; y Oeste, con los lotes números uno y dos. Mide: ciento noventa y tres metros, ochenta y tres decímetros cuadrados. Se procede a virtud de haberse dispuesto así en ejecutivo de *Virginia Martín Pagés*, abogada, contra *Abel Campos Lobo*, Licenciado en Farmacia, ambos mayores de edad, casados, de este vecindario. Sobre las relacionadas fincas pesa la expedición de una cédula hipotecaria sobre cada una, por la suma de dos mil colones cada cédula.—Juzgado Primero Civil, San José, 25 de mayo de 1950. Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.— $\text{C} 66.15$ .—Nº 1092.

3. v. 3.

A las catorce horas del diecinueve de los corrientes, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado y en el mejor postor, remataré nueve paquetes de cigarrillos marca "Philip Morris" y un paquete de cigarrillos marca "Chesterfield", con la base de quince colones el lote, sea a razón de un colón cincuenta centimos el paquete. Se lleva a cabo el remate por haber sido así ordenado en la sumaria Nº 150-1950 por contrabando de mercaderías en perjuicio de la Hacienda Pública.—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 1º de junio de 1950.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio.

3. v. 3.

A las quince horas del veintidós de junio próximo entrante, en la puerta exterior del edificio principal que ocupan estas oficinas judiciales, remataré en el mejor postor y con las siguientes bases, los siguientes bienes: con la base de trescientos diez colones, un ropero grande, de tablón de cedro amargo, charolado en nogal oscuro; y con la de doscientos diez colones, una cama con sommier de cedro, de tablón de un metro treinta centímetros, charolada. Se rematan por haberse ordenado así en el juicio ejecutivo prendario de *José Goldberg Schupak*, mayor, casado, comerciante, de este vecindario, contra *Eloy Salazar Meléndez*, mayor, casado, empleado público, de este vecindario.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 22 de mayo de 1950. Luis Vargas Quesada.—Juan Granados, Prosrío.— $\text{C} 19.40$ .—Nº 1168.

3. v. 1.

### Títulos Supletorios

*Jorge Borbón Castro*, mayor, casado, agricultor, vecino de San José, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, un finca rural, que se describe así: terreno dedicado a la ganadería compuesto de sitio, potreros naturales, repastos y montaña, situado en Rincón de la Vieja, distrito primero del cantón de Liberia, primero de la provincia de Guanacaste; linda: Norte, Ana Ross Pinto y José Rafael López Calleja; Sur, Hacienda Santa María Limitada; Este, Alfredo Borbón Castro; y Oeste, Eduardo Estrada Baldioceda; mide doscientas setenta y cinco hectáreas, cinco mil ciento veinticinco metros cuadrados y está libre de gravámenes. La estima en quinientos colones. La adquirió en el mismo precio de don Eduardo Estrada Baldioceda y a su través ha ejercido posesión, quieta, pública, pacífica y continua durante más de veinte años sobre el citado inmueble, en el que hay unas cien hectáreas de sitio, otro tanto de potreros naturales, unas cincuenta hectáreas de repastos y el resto de montaña, con unos ciento cincuenta animales de ganado vacuno repastando y unas veinticinco bestias de ganado caballar, de su propiedad, comprados. Llámense a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble, para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil, Liberia, 22 de mayo de 1950.—Adán Saborio.—Alfonso Dobles, Srio.— $\text{C} 36.40$ .—Nº 1067.

3. v. 2.

En expediente Nº 1050, *Aníbal Augulo Pereira*, mayor, casado, agricultor y vecino de Altos de Pasqua, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, un terreno constante de veintiséis hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, situado en Altos de Pasqua, distrito tercero, cantón de Turrialba, quinto de la provincia de Cartago; linda: Norte, Daudilio Aguilar Jara; Alfredo Romero Segura, Juana Montero Morales, Jesús Obando Sánchez; Sur, con peñas del río Susto en medio, con baldíos nacionales; Este, con Octavio Aguilar Rodríguez, Juana Montero Morales y Alfredo Romero Segura; y Oeste, con Pascual Núñez Alfaro y con peñas del río Susto en medio, con baldíos nacionales. Lo obtuvo por compra que hizo a Francisco Aguilar Aguilar; y existe una casa. Está cultivado de repasto, potreros y cultivos en general de agricultura, teniendo como salida un camino privado. Estima el valor del terreno en tres mil colones. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 30 de marzo de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.— $\text{C} 29.60$ .—Nº 1065.

3. v. 2.

En expediente Nº 1124, *Rosa Vargas Rojas*, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de Río Cuarto, promueve información posesoria para inscribir a su nombre, en el Registro Público, un terreno cultivado de repastos, café y caña, con una casa de habitación y un galerón, situado en Río Cuarto, distrito noveno, cantón tercero de la provincia de Alajuela; linda: Norte, propiedad de Aniceto Hidalgo Torres; Sur, en una parte calle pública, en otra, Sérvulo Vargas Rojas y en otra, sin calle; lote de la Escuela Pública; Este, calle pública en medio, Telémaco Flores en una parte y en otra, sin calle, el lote de la Escuela; y Oeste, río Sardinal en una parte y en otra, el lote de la Escuela. El inmueble mide veintisiete hectáreas, tres mil setecientos veintiséis metros cuadrados, y no tiene cargas ni gravámenes. Lo adquirió de Francisco González Mena y lo estima en la suma de mil colones. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 24 de mayo de 1950.—Antonio Jiménez A. M. A. Castro C.— $\text{C} 30.80$ .—Nº 1070.

3. v. 2.

*Jenaro Ortiz Ortiz*, mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor, vecino de Palmira de Cañas, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca: terreno situado en Sardinal, distrito único del cantón de Cañas, sexto de la provincia de Guanacaste, cultivado en su mitad de pastos, y resto de montaña. Mide: ochenta y una hectáreas, siete mil seiscientos treinta y dos metros y setenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, camino en medio, con un frente de mil doscientos once metros y sesenta centímetros, con Juan Maroto Hidalgo; Sur, con Lineo Vargas García y río Magdalena en medio, con Isaías Jiménez Hernández; Este, camino en medio, con un frente de setecientos

setenta y seis metros, treinta centímetros, con Enrique Rojas Badilla; y Oeste, camino en medio, con un frente de setecientos noventa y cuatro metros y veinte centímetros, con Catalina Murillo González. Está libre de gravámenes. Vale seis mil colones. Lo hubo por compra de Abdón González Arroyo, quien a su vez la hubo por compra de Enrique Rojas Badilla, quien la poseyó por más de nueve años; lo ha poseído desde su adquisición, como los dueños anteriores, en forma quieta, pública y pacífica. Hay en él unas cincuenta cabezas de ganado vacuno, criollo, de sus fincas. Con treinta días de término, a partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, 25 de mayo de 1950.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Srio.—C 40.50.—Nº 1074.

3. v. 1.

Rafael Angel Duarte Duarte, mayor, casado una vez, chofer, costarricense, vecino de Liberia, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, una finca urbana que se describe así: solar con árboles frutales y una casa de habitación, de madera, techada de zinc, piso de tabla, y un excusado en él ubicados, situado en Liberia, distrito primero del cantón del mismo nombre, primero de la provincia de Guanacaste; linda: Norte, Este y Oeste, José Vicente Estrada Alvarado; Sur, camino de Liberia a Filadelfia en medio, con veintinueve metros de frente, Cecilio Castrillo Vásquez; mide: ocho mil ciento diecisiete metros cuadrados y está libre de gravámenes. La hubo por quinientos colones a don José Rocha Ruiz, y a través de él y de anteriores dueños, existe una posesión de más de sesenta y cinco años, quieta, pública, pacífica y continua, consistente en cultivos y habitación. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble, para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil, Liberia, 26 de mayo de 1950.—Adán Saborio.—Alfonso Dobles, Srio.—C 30.50.—Nº 1114.

3. v. 1.

Abelardo Lizano Lizano, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de San José, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, una finca rural que se describe así: terreno de sitios para ganado, situado en Ricón de la Vieja, distrito primero del cantón de Liberia, primero de la provincia de Guanacaste; linda: Norte, Hacienda Santa María Limitada; Sur, Ana Ross Pinto; Este, Rafael Valdelomar Baldioceda; y Oeste, Renato Castro Beche; mide: doscientas ochenta y tres hectáreas, nueve mil doscientos metros cuadrados y está libre de gravámenes. La adquirió por la suma de quinientos colones de don Eduardo Estrada Baldioceda, quien la poseyó personalmente y por medio de otros dueños por más de cuarenta años, quieta, pública y continuamente, consistiendo la posesión en cría, desarrollo y engorde de ganado, del que hay unas ciento cincuenta cabezas, unas adquiridas y otras criollas. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble, para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil, Liberia, 26 de mayo de 1950.—Adán Saborio.—Alfonso Dobles, Srio.—C 30.30.—Nº 1115.

3. v. 1.

### Convocatorias

Convócase a las partes en la mortuoria de Benigna Zumbado Solís, quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, a una junta que se verificará en este Despacho a las trece horas y media del catorce del entrante junio, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Heredia, 27 de mayo de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—C 15.00.—Nº 1120.

3. v. 3.

Convócase a herederos y demás interesados en mortuales acumuladas de Juan José Matarrita Gutiérrez y Rosa Ochoa Sea, quienes fueron mayores, cónyuges, agricultor el primero, de oficios domésticos la segunda y vecinos de Nicoya, a una junta que se verificará en este Despacho a las quince horas del veintidós de junio próximo venidero, a fin de que conozcan de la solicitud hecha por el albacea y el cesionario para que se les autorice la venta del único bien de las mismas.—Juzgado Civil, Santa Cruz, 25 de mayo de 1950.—M. A. D'Avanzo S.—Nery Espinosa, Srio.—C 15.00.—Nº 1121.

3. v. 3.

Se convoca a los herederos e interesados en la mortuaria de Julián Solano Ramírez, quien fué mayor, casado segunda vez, agricultor, vecino de Santiago de este cantón, a una junta que se verificará en este Des-

pacho a las ocho horas del quince de junio próximo venidero, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Alcaldía de Palmare, 24 de mayo de 1950.—Ismael Rojas R.—E. Moreira G., Srio.—C 15.00.—Nº 1131.

3. v. 3.

Convócase a todos los herederos e interesados en la sucesión de José María Chinchilla Arias, a una junta que tendrá lugar en este Juzgado a las quince horas, treinta minutos del veintitrés de junio entrante, a fin de conocer de la solicitud hecha por la albacea para vender una de las fincas, así como para nombrar albacea definitivo.—Juzgado Primero Civil, San José, 22 de mayo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 15.00.—Nº 1151.

3. v. 2.

### Citaciones

Para los efectos del artículo 151 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a Fernando Argüello Núñez, que Criselda Carvajal Quesado, ha promovido contra él juicio ejecutivo hipotecario para que se ordene rematar las fincas números 29153 y 29342 del Partido de Cartago que él hipotecó a dicha señora. Dicho juicio fué iniciado el 23 de enero del año en curso.—Juzgado Tercero Civil, San José, 27 de mayo de 1950.—Benigno Alfaro López, Notificador.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1136.

Por tercera vez y por el término de ley, citase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en la mortuaria de Tránsito Meléndez Escobar, quien fué mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Tilarán, para que se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de que si no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponda. El segundo edicto fué publicado en el "Boletín Judicial" Nº 104 del 12 de mayo corriente.—Juzgado Civil, Cañas, 29 de mayo de 1950.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1138.

Citase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en el juicio mortuorio de Ramona Alvarado Vargas, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El segundo edicto se publicó en el "Boletín Judicial" número 87 del 21 de abril del presente año. Alcaldía de San Ramón, 19 de mayo de 1950.—Isaías Castro P.—Adán Salas P., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1139.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de Jesús Chinchilla Arias y Vitalina Mora Reana, quienes fueron mayores, cónyuges, agricultor y de oficios domésticos en su orden, vecinos de Acosta. El Licenciado Carlos Bolaños Morales aceptó el cargo de albacea provisional de ambas sucesiones, según acta de veintiséis de mayo último.—Juzgado Primero Civil, San José, 30 de mayo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1144.

Cito y emplazo a herederos y demás interesados en juicio mortuorio de Ramón Avila Alvarado, quien fué mayor, casado con Sinforosa Vega Murillo, agricultor, vecino de San José de este cantón, para que dentro de tres meses, contados desde la primera publicación del edicto, se presenten a legalizar sus derechos. Ramón Avila Vega, nombrado albacea provisional, aceptó ya el cargo.—Alcaldía de Atenas, Alajuela, 31 de mayo de 1950.—Abel Mayorga R.—Rob. Alfaro U., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1146.

Cito y emplazo herederos y demás interesados en juicio mortuorio de Aurelia Murillo Rojas, quien fué mayor, viuda de José Fernández, de oficios domésticos, vecina de Concepción de este cantón, para que dentro de tres meses, contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten a legalizar sus derechos. Eutiquiano Trigueros Murillo, fué nombrado albacea provisional.—Alcaldía de Atenas, 31 de mayo de 1950.—Abel Mayorga R.—Rob. Alfaro U., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1147.

Cito y emplazo a herederos y demás interesados en juicio mortuorio de María Rodríguez Benavides o Rodríguez Rodríguez, quien fué mayor, casada con Domingo Ramírez Rodríguez, de oficios domésticos, vecina de Jesús de este cantón, para que dentro de tres meses contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten a legalizar sus derechos, prevenidos de que si no lo hacen, pasará la herencia a quien corresponda. El referido Domingo, nombrado albacea

provisional, aceptó ya el cargo.—Alcaldía de Atenas, 14 de marzo de 1950.—Abel Mayorga R.—Rob. Alfaro U., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1148.

Cito y emplazo a herederos e interesados en sucesorio de Gerardo Murillo Rojas, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Mercedes de Atenas, a fin de que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda si no lo hacen dentro de ese término.—Juzgado Civil, Alajuela, 25 de mayo de 1950.—M. A. Guillén S. M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1149.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en los juicios sucesorios acumulados de Alfonso Cordero Araya y Mercedes Jiménez Barrantes, quienes fueron mayores, casados entre sí, agricultor el varón y de oficios domésticos la mujer, y vecinos de la ciudad de Esparta, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto citando herederos se publicó el 23 de abril de 1950.—Alcaldía de Esparta, 9 de mayo de 1950.—R.—Peralta.—A. Escalante, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1161.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en la testamentaria de Eva Núñez Monge, quien fué mayor, casada en primeras nupcias con Blas Hernández Castillo, de oficios domésticos y vecina de Turrúcares de este cantón, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan hasta esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 2 de junio de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1164.

Se cita y emplaza a los herederos e interesados que hubiere en las mortuales acumuladas de Miguel Alvarado Castro y Enriqueta Marín Tenorio, quienes fueron mayores, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer, ambos vecinos de Laguna de Alfaro Ruiz, para que dentro de tres meses contados desde la publicación del primer edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto fué publicado en el "Boletín Judicial" Nº 115 de 25 de mayo de 1949. Alcaldía de Grecia, 29 de mayo de 1950.—A. Azofeifa G.—L. Durán.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1165.

Citase a todos los interesados en el sucesorio de Sidney Herbert Pike Walden, quien fué mayor, soltero, empresario, vecino de esta ciudad, a fin de que dentro de los tres meses posteriores a la publicación primera de este edicto, se apersonen ante este Juzgado en defensa de sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponda, si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 15 de julio de 1949.—Juzgado Tercero Civil, San José, 3 de junio de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1167.

Se cita y emplaza a los herederos e interesados que hubiere en la mortuaria de Rafaela Quirós Quirós, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos, vecina de Zarcero de Alfaro Ruiz, para que dentro del término de tres meses a partir de la publicación del primer edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 208 de 14 de setiembre de 1948.—Alcaldía de Grecia, 29 de mayo de 1950.—A. Azofeifa G.—L. Durán Q., Prosrío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1166.

### Avisos

A Juan José Tavío Silva, se hace saber: que en el juicio de divorcio que en su contra estableció Cecilia Castellá de la Torre, se dictó este auto: "Juzgado Tercero Civil, San José, a las ocho horas del treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta. Abrese este juicio a pruebas por cincuenta días, los diez primeros para ofrecerlas y los cuarenta restantes para evacuarlas. Notifíquese este auto al demandado ausente por medio del "Boletín Judicial" (artículo 151 del Código de Procedimientos Civiles).—M. Blanco Q.—R. Méndez Q.—Juzgado Tercero Civil, San José, 31 de mayo de 1950.—El Notificador, B. Alfaro López.—C 10.40.—Nº 1137.

2. v. 2.

A solicitud del señor Fiscal Específico de la Junta Provincial del Patronato Nacional de la Infancia, Licenciado don Juan Rodríguez Ulloa, mayor, casado, abogado y de este vecindario, se decretó el depósito

provisional del menor *Rafael Angel Araya Torres*, en el señor *Enrique Torres Mora*, mayor, casado, artesano y de este vecindario. Citase a todas las personas interesadas en el referido depósito, para que dentro de treinta días reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Heredia, 31 de mayo de 1950.—Manuel A. Cordero. Jorge Trejos, Srio.

3. v. 1.

El suscrito Notificador, para los efectos del artículo 103 del Código de Procedimientos Civiles, hace saber a *Fernando Argüello Núñez*, que en el juicio ejecutivo hipotecario promovido contra él por *Criselda Carvajal Quesada*, se encuentran los autos que dicen, en lo conducente: "Juzgado Tercero Civil, San José, a las diez horas del veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta... Sáquese a remate con la base de siete mil colones cada una, las fincas Nos. 29342 y 29153... propiedad de Fernando Argüello Núñez e hipotecadas por éste a favor de *Criselda Carvajal Quesada*.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q."— "Juzgado Tercero Civil, San José, a las dieciséis horas del diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta. De mejor acuerdo se señalan las dieciséis horas del veintiséis de junio próximo para dicho remate (el ordenado en autos).—M. Blanco Q.—R. Méndez Q."—Publíquese la anterior cédula por dos veces consecutivas en el "Boletín Judicial".—Juzgado Tercero Civil, San José, 27 de mayo de 1950.—Benigno Alfaro López, Notificador.—32.70.—Nº 1135.

2. v. 1.

### Edictos en lo Criminal

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que al reo *Benjamín Castillo Venegas*, de treinta y dos años, soltero, comerciante, costarricense, vecino de San Rafael de Ojo de Agua de aquí, se le impuso la pena de veinticuatro años de prisión, como autor de homicidio calificado, cometido en perjuicio de *Gavelo Fuentes Herrera*; sentencia dictada por la Sala Primera Penal a las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos del diecinueve de abril próximo anterior. Asimismo se le condenó a la pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio públicos, conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios; a incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados, y a la privación de derechos políticos, activos y pasivos, todo, durante el cumplimiento de la pena principal.— "Juzgado Penal, Alajuela, a las dieciséis horas y cincuenta minutos del treinta de mayo de mil novecientos cincuenta. Publíquese en el "Boletín Judicial" el aviso a que se refiere la fracción 1ª del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales.—Leovigildo Morales. M. A. Arias B."—Juzgado Penal, Alajuela, 1º de junio de 1950.—Leovigildo Morales.—M. A. Arias B., Srio.

2. v. 1.

En conformidad con lo ordenado por el artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que por sentencia firme dictada a las 16 horas del 15 de mayo del año en curso, en causa contra *José Romero Rodríguez*, de 40 años, soltero, jornalero, costarricense, vecino de San José, por el delito de hurto en daño de *Gabriel Carballo Castillo*, el citado *Romero Rodríguez* fué condenado a sufrir las penas accesorias de suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos, conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios; del derecho de votar en elecciones políticas, pero tan sólo mientras dure la condena principal (nueve meses de prisión).—Alcaldía Segunda, Puntarenas, 1º de junio de 1950.—A. Boza Mc, Kellar.—Raf. Peña Pons, Srio.

2. v. 1.

Al indiciado *Olman Aymerich Lizano*, conocido también por *Olman Lizano Aymerich*, se le hace saber: que en la causa que se le sigue por el delito de hurto, cometido en perjuicio de *José Vicente Monge Quesada* y otros, se encuentran los autos que en lo conducente dicen: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las diez horas del veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta. Que para efectos del cierre del sumario, esta Alcaldía tiene por probados los siguientes hechos: a)... b)... c)... d)... e)... Que en consecuencia estando demostrada la comisión de los delitos denunciados y existiendo mérito suficiente para atribuirse los a los indiciados, de conformidad con los artículos 323 y 382 del Código de Procedimientos Penales, se decreta el enjuiciamiento de los menores...

y contra *Olman Aymerich Lizano* conocido también por *Olman Lizano Aymerich*, por los delitos de hurto, previstos y sancionados por el artículo 266 del Código Penal, cometidos en perjuicio de *José Vicente Monge Quesada*, *Rafael Monge Arana* y *Evangelista Chavarria Pérez*. Si este auto no fuere apelado, transcribese al Superior. Continúe el indiciado... en libertad al amparo de la fianza que tiene rendida.—Armando Balma M.—S. Limbrick V., Srio."— "Alcaldía Primera Penal, San José, a las quince horas del veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta. No siendo posible localizar al menor *Olman Aymerich Lizano* conocido también por *Olman Lizano Aymerich*, para notificarle el auto de enjuiciamiento, notifíquesele dicho auto por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial".—Armando Balma M.—S. Limbrick V., Srio."—Alcaldía Primera Penal, San José, 26 de mayo de 1950.—José Alberto Araya M., Notificador.

2. v. 1.

Con ocho días de término cito y emplazo a los indiciados *Rubén Valverde*, *Claudio Aguilar*, *Antonio Solís*, *Rafael A. Rodríguez*, *Edgar Carvajal*, *Eduardo Cordero* y *Roberto Hernández*, todos de segundo apellidos y demás calidades ignoradas, pero que al parecer son vecinos de esta ciudad, para que dentro de ese término se presenten en la Alcaldía Tercera Penal a rendir sus respectivas declaraciones indagatorias en la sumaria que se les sigue por el delito de tenencia de marihuana en daño de la salud pública, apercibidos de que si no comparecieren, serán declarados rebeldes y se seguirá el juicio sin su intervención.—Alcaldía Tercera Penal, San José, 31 de mayo de 1950.—José María Fernández Y.—Fernando Solano Ch. Srio.

2. v. 1.

Con doce días de término se cita y emplaza al reo *Salvador Bolaños Barrantes*, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, jornalero, nativo de Santiago Oeste (La Guácima) de este cantón, apodado "Golo", hijo legítimo de *Benjamín Bolaños* e *Ingracia Barrantes*, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran por ser ausente, para que dentro del plazo dicho se presente a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumaria que se le sigue por el delito de depósito de licor clandestino, cometido en perjuicio del fisco, apercibido de que si no comparece, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando esto procediere, será declarado rebelde y la causa seguirá sin su intervención, con todas las consecuencias legales.—Alcaldía Segunda, Alajuela, 30 de mayo de 1950.—J. C. Ortega P.—Enrique Soto S., Srio.—

2. v. 1.

Con ocho días de término cito y emplazo a dos personas que puedan declarar sobre los extremos del artículo 297 del Código Procesal Penal en relación con la conducta, índole, instrucción y reputación de *Severiano Gamboa Vargas*, de calidades ignoradas, pero que últimamente fué vecino de esta ciudad, a quien se sigue proceso por el delito de lesiones en perjuicio de *Urbino Barbosa Gamboa*.—Alcaldía de Aserrí, 30 de mayo de 1950.—Arnoldo Salas M.—Antonio Segura M., Srio.

2. v. 1.

A *Alberto Cruz Brizuela*, de calidades y vecindario ignorados, se hace saber: que en la causa que a continuación se dirá, se ha dictado el auto que en lo conducente dice: "Alcaldía Segunda, Cartago, a las dieciséis horas del veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta. La presente sumaria se ha seguido de oficio por denuncia de la Comandancia de la Guardia Civil de esta provincia, contra *Vidal Conejo Carvajal*, de treinta y dos años de edad, casado, chofer, nativo de San Pedro de Barba de Heredia, vecino de La Uruca de San José, por el cuasidelito de lesiones cometido en daño de *Jobel Salazar Monge*, mayor, soltero, jornalero y vecino de la Villa de El Guarco. Han intervenido como partes además del indiciado, su defensor, el Licenciado don *Francisco Chaverri Rodríguez*, mayor, casado, abogado y vecino de San José; el señor *Alberto Cruz Brizuela*, de calidades ignoradas, como propietario del vehículo del hecho y posible corresponsable civil; y el señor *Representante de la Procuraduría General de la República*, don *José Joaquín Navarro Rodríguez*, mayor, soltero, estudiante de Derecho, de este vecindario. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... Por tanto: Razones expuestas, citas legales y artículos 364 y 382 del Código de Procedimientos Penales, se sobresee provisionalmente a favor de *Vidal Conejo Carvajal* por el cuasidelito de lesiones en perjuicio de *Jobel Salazar Monge*, debiendo reanudar la investigación si posteriormente aparecieren nuevos y mejores datos de convicción. Se declara exento de responsabilidad civil al propietario del vehículo, *Alberto Cruz Brizuela* y levántase el gravamen decretado en autos sobre el mismo, mediante nota que se dirigirá a la

Contaduría General de Tránsito, una vez firme este auto. Si no fuere recurrida esta resolución, consúltese con el Superior, señor Juez Penal de este Circuito Judicial. Notifíquese a *Cruz Brizuela* por edictos, por ignorarse su paradero.—Ulises Valverde S.—Carlos Rosés C., Srio."—Alcaldía Segunda, Cartago, 27 de mayo de 1950.—Alb. Troyo G., Notificador.

2. v. 1.

Con ocho días de término, cito y emplazo a dos personas que conozcan al señor *Alberto Alvarado*, segundo apellido ignorado, para que dentro de dicho término se presente a este Despacho a declarar en relación con su conducta anterior y de acuerdo con el artículo 297 del Código de Procedimientos Penales, sumaria que se instruye en sí contra, por el delito de Merodeo en daño de *Próspero Rodríguez Jiménez*. Alcaldía de los Cantones de Goicoechea y Tibás, Guadalupe, a las diez horas del día treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.—Stanley Vallejo L.—J. Pablo Rojas R., Srio.

2. v. 1.

Con doce días, cito a *Rafael Ayub*, de quien se ignora el domicilio, pero que es mayor, casado, quien fué Comandante del Penal de San Lucas, para que dentro de ese término comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumario que instruyó en su contra, por el delito de estafa en daño de *Luis Milgram Scheiner*. Se le hace saber: que si no comparece será declarado rebelde, perderá el derecho de excarcelación y el asunto se seguirá sin su intervención. Alcaldía Segunda Penal, San José, 1º de junio de 1950. Ant. Rojas L.—J. González, Srio.

2. v. 1.

Con ocho días, cito a los testigos *Braulio Arce* y *Rafael Angel González*, para que dentro de ese término, comparezcan a esta Alcaldía a rendir declaración en sumario que instruyó contra *Franklin Alvarez Herra*, por delito de robo en daño de *Oscar Montero Arias*. Alcaldía Segunda Penal, San José, 1º de junio de 1950. Ant. Rojas L.—J. González, Srio.

2. v. 1.

Con ocho días de término se cita y emplaza a la ofendida *Dinorah Mora Barquero*, de calidades y domicilio actual ignorado, pero quien fué vecina de Guadalupe de Goicoechea, para que dentro de dicho término se presente en esta Alcaldía a rendir declaración e indique pruebas para mayor esclarecimiento de los hechos, en sumaria que se sigue contra *Oscar Lázcara Arias* por cuasidelito de lesiones, cometido en su perjuicio.—Alcaldía de Goicoechea y Tibás, 27 de mayo de 1950.—Stanley Vallejo L.—J. Pablo Rojas R., Srio.

2. v. 1.

Al indiciado *Alfonso Brenes Jiménez*, cuyo actual vecindario se ignora, se le hace saber: que en la causa que se le sigue por el cuasidelito de lesiones cometido en daño de *Juan Sancho González*, se encuentran los autos que dicen: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las diez horas del once de mayo de mil novecientos cincuenta. Para los efectos del cierre sumarial, se tienen por demostrados los siguientes hechos: a)... b)... c)... d)... Los hechos anteriores que se han tenido por probados, evidencian la comisión del cuasidelito de lesiones a que se refiere el artículo 209, inciso 3º del Código Penal y existe mérito suficiente para atribuirse al reo en calidad de autor, por lo que de conformidad con los artículos 323, 324 y 382 del Código de Procedimientos Penales, se decreta la prisión y enjuiciamiento del indiciado *Alfonso Brenes Jiménez*, por el cuasidelito de lesiones, cometido en daño de *Juan Sancho González*. Si este auto no fuere apelado, transcribese al Superior y una vez firme, ordénese la captura del reo. Notifíquese al Alcalde de Cárcel.—Armando Balma M.—S. Limbrick V., Srio."—Alcaldía Primera Penal, San José, a las nueve horas del veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta. Notifíquesele la resolución anterior al reo *Alfonso Brenes Jiménez*, por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial".—Armando Balma M.—S. Limbrick V., Srio."—Alcaldía Primera Penal, San José, 25 de mayo de 1950.—José Alberto Araya M., Notificador.

2. v. 1.

Para efectos del artículo 700 del Código de Procedimientos Penales, se publica en extracto la sentencia dictada por el Juzgado Penal de Puntarenas, a las dieciséis horas y diez minutos del quince de mayo de mil novecientos cincuenta, contra *Genaro Bolívar Bolívar*, por ley, procesado por el delito de robo en perjuicio de *Zoila Rojas Cambronero*, por la que se le condenó a las accesorias de suspensión de todo cargo, oficio, función o servicio públicos y del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el tiempo de la condena (cuatro años de prisión).—Juzgado Penal, Puntarenas, 29 de mayo de 1950.—Carlos María Bonilla G.—J. M. Galagarza, Srio.

2. v. 1.